



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, agosto nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Sucesión mínima cuantía
Solicitante	Héctor Frank Vasco Garzón
Causante	Darío Humberto Vasco Macías
Radicado	05001 40 03 010 2022 0075000
Asunto	Inadmite.

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90, y 487 y ss del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda con el fin de que en el término de **cinco (05) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos so pena de rechazo:

1. Expresará los hechos que sirven de fundamento a la demanda con precisión y claridad, puntualmente:

1.1. Ampliará lo relativo al fallecimiento de la señora Aura Rosa Garzón Rivera.

1.2. Informará si se ha realizado liquidación de la sociedad conyugal de Héctor Frank Vasco Garzón y Darío Humberto Vasco Macías.

1.3. Indicará si el lote de terreno que hace parte del parque cementerio “Campos de Paz”, cuenta con matrícula inmobiliaria independiente.

2. Allegará conforme a la disposición del artículo 489 del C. G. del P.: i) Registro civil de defunción del señor Héctor Frank Vasco Garzón, ii) Inventario en escrito aparte de los bienes relictos y iii) La prueba del estado civil de Aura Gladis, Mario Hugo y Nidia Ubaldina Vasco Garzón, y Aura Rosa Garzón Rivera, respecto del causante Darío Humberto Vasco Macías.

3. Aportará registro civil de defunción de la señora Aura Rosa Garzón Rivera.

4. Manifestará el último domicilio, **vecindad** y dirección del causante, aclarando si se domiciliaba en Medellín o en Santa Bárbara (Antioquia).

5. Aportará de ser el caso certificado de tradición y libertad del inmueble referido en la demanda.

6. Integrará en un solo escrito la demanda subsanada con los requisitos anotados.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

2

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0827ebab04f74dcf5a0f3ff89f4229c07a1f1d99d10c9fcc9281f8dadaf4326d**

Documento generado en 09/08/2022 11:54:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>